

Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital llevado á casa de los suscritores, y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 10 rs. Los arisos ó artículos podrán remitirse franqueados con sobre al redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

D. FRANCISCO ANTONIO CANSECO,
Ministro honorario del extinguido supremo Consejo de la Guerra, é intendente general del ejército ect.

Por el presente se saca á pública subasta el suministro de utensilios y ramas á las tropas de los presidios menores de las plazas de Melilla, Peñón y Alucemas, que ha de hacerse por el término de cuatro años, con sujecion al pliego general de condiciones, aprobado por S. M. en 15 de junio de 1832 y demas reales ordenes que tratan del particular, con prevencion de que segun está mandado no se admitiran propuestas sueltas á la adjudicacion del mismo suministro fuera del acto de la subasta, que he señalado para su celebracion el dia 29 del presente mes á las doce de su mañana en los estrados de la intendencia general, en los que se hallaran de manifiesto las condiciones, con arreglo á las que se ha de hacer este servicio. Madrid 4 de junio de 1834.=Francisco Antonio Canseco.=Jose Maria Montoro, Secretario.

Regencia de Ciudad Real y su partido.

A consecuencia de la egecucion seguida en el juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva á instancia del Excmo. Sr. Don Nicolas Pascual del Pobil Ponce de León, Marques de Arneba, contra don Manuel Josef de Zubiria, capitán retirado y su esposa doña Maria Rita Guadalupe de Gaona, vecinos de Madrid, sobre cobro de ciento ochenta, y siete mil ciento sesenta y cuatro rs. procedentes de dos entradas de prestamo otorgadas en 28 de diciembre de 1822 y 7 de enero del siguiente de 1823 por don Jose Antonio Sanz, apoderado de dichos deudores, se ha mandado sacar á la subasta las fincas que resultan embargadas y se expresan en la adjunta nota con sus respectivos valores dados por los peritos, y que se inserte en el boletin oficial de esta capital.

Lo que comunico á V. al efecto manifestado á fin de que llegue á noticia de todos, y si cualquiera persona quisiere hacer postura lo verifique en este juzgado y escribania de Vicente Sanchez de Moya. Dios guarde á V. muchos años. Ciudad Real 18 de julio de 1834.=Angel Enriquez.

Razon de las fincas que se subastan de la propiedad de Don Manuel Josef de

Zubiria y su esposa Doña María Rita Guadalupe Gaona de la posesion de Flor de Rivera.

Un huertito en el termino y posesion de Flor de Ribera compuesto de fanega y media de tierra fuera de la perteneciente á setenta y seis olivas y dos alamos que comprende entre cercas de cimiento y tapia, con dos norias con sus respectivas albercas y canalejas de piedra apreciado en siete mil novecientos veinte y seis rs.....	7926
Una hera empedrada de emparbar inmediata á la casa con su pilon de piedra para pesebre compuesta de cuatro mil cuatrocientas setenta y dos varas superficiales cuadradas, con su despajadero, valuada en mil trescientos treinta y cuatro rs.....	1334
Cuatro quintas partes del molino arimero titulado Flor de Rivera, pro-hindivisas con otra perteneciente á Vicente Bernardo Ordoñez, situado sobre el rio Guadiana: compuesto de seis piedras, tasado con las partes correspondientes de todos sus utensilios en trescientos veinte mil cuatrocientos cuarenta rs.....	326440
Un molino aceitero de dos vigas, y una piedra corriente con agua, lindero al anterior de arina, tasado con todos sus artefactos, en treinta y cinco mil cuatrocientos once rs. y medio.....	35411 17
Dos pozos de nieve cubiertos de bobeda constante el mayor de doscientas treinta y tres varas cubicas, y el menor de setenta y ocho y media, chapados de ladrillos situados al norte de la casa principal de Flor de Ribera, inmediatos al rio de Guadiana, tasados en diez mil novecientos noventa y dos rs.....	10992
Y una casa con zaguan, cinco cuartos cubiertos, dos cocinas, una panaderia, un almacen para aceite, una capilla, y otras varias oficinas destechadas, tasado esto con inclusion del corral principal; otro para gallinas, los materiales y escombros qüiles que conviene, en ciento treinta y dos mil setenta y nueve rs. yu.....	132079

Intendencia de la Mancha.

La Direccion general de rentas en circular de 9 del corriente me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 6 de este mes, la real orden siguiente.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho, me dice con fecha 29 del anterior lo que sigue. Habiendo felizmente cesado los motivos que dieron lugar á las reales órdenes, por los cuales se previno no fuese embarcacion alguna de los puertos de España para Portugal; S. M. la Reina Go-

bernadora ha tenido á bien revocar dichas órdenes, y mandar que en adelante se pueda comunicar con los puertos de Portugal como con los de cualquiera otra nacion amiga y aliada. De real orden lo traslado á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y gobierno del comercio; avisando el recibo de esta orden.

Y lo traslado á VV. para su noticia y fines que se expresan. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 19 de julio de 1834. Juan Jose Jimenez de Sandoval. =Sres. justicias de los pueblos de esta provincia.

Comandancia general de la Mancha.

Sr. Redactor del apreciable boletín de esta provincia de la Mancha. Sirvase V. si lo tiene á bien en su periodico insertar el oficio siguiente. Alcaldia mayor de Piedrabuena en Fontanarejo. Hallandome en esta á la práctica de ciertas diligencias judiciales se me ha entregado por el alcalde del mismo un oficio del de Horcajo de los Montes que contiene el parte, que don Celedonio Martin, Comandante de las armas de Herrera del Duque con fecha 18 del actual le comunica; y se reduce á que acaba de recibir un pliego del comandante del Canton de la Serena don Antonio Delgado de 16 del corriente manifestandole que aun cuarto de legua de la raya de Portugal se han aprehendido á los facciosos, don Feliciano y su hermano don Francisco Cuesta con otros tres compañeros que fueron conducidos por sus aprehensores los carabineros de costa y algunos urbanos de Villar del Rey á Badajoz donde han sufrido el cordigno castigo.

Lo que comunico por medio del boletín oficial para que no carezca el publico de una tan satisfactoria noticia. = P. A. D. S. C. G. = El Teniente Coronel. = Francisco Abad y Menchero.

PARTE NO OFICIAL.

Continuacion al número 90.

No debe perderse de vista lo que se ha dicho ya para sazonar estas comidas, que para cien raciones se necesitan, ó bien una libra de grasa ó media de manteca de puerco. En cuanto á los huesos es mas económico emplear 14 libras para cien raciones. Los huesos sobre no costar sino que-

brantarlos, produce grasa mas que suficiente para sazonar la comida.

	Peso de las sustancias despues de cocidas		Su precio.
	lib.	onz.	rs mrs.
TOMESE.			
Agua 120 libras que por la evaporacion quedan reducidas á	90		
Patatas 35 libras (si se emplean disecadas véase la nota 1. ^a de la tabla anterior)	39		5 26
Avicuelas mitad en grano y mitad en harina 25 libras	23		18
Grasa 1 libra ó media de manteca		8	2
Sal comun 2 lib. 14 mrs.	2		18
Especias 2 onzas	2		18
Verdura ó ralces como navos, zanahorias &c. 6 librs.	6		2
Pan cortado 6 libras	6	4	4
Leña evaluada en			5
Cocinero.			4
Totales	157	14	44 4

Perdiendose 7 libras &c. en la distribucion quedan 150; así cada racion de este potaje pesa libra y media y cuesta 15 maravedises.

Cuando se emplean avicuelas en grano conviene tenerlas en agua doce horas para que se inchen, y entonces pueden hecharse en la marmita así que se enciende la lumbre. Nadie ignora que el caldo está hecho cuando ha disminuido próximamente la cuarta parte.

Para hechar el pan partido en el potaje no es necesario que este hierva, sino que esté bien caliente. Los cocineros de los establecimientos de beneficencia acostumbran, para conservar el sabor del potaje de avichuelas, à cubrirlas muy poco de agua cuando las ponen en la marmita, y en ir añadiendo muy poca, siempre fria, à medida que se evapora.

En cuanto à las harinas que se aconseja incorporar con todos los potajes, sea de almortas, patatas, judías, &c. antes de hecharla en la marmita deben desleirse con un poco de caldo que al efecto se saca de ella. Otros la hechan poco à poco, cuidando de revolver de continuo el potaje; pero la primera práctica nos parece mejor, aunque cuando se agregue la harina desleida en el caldo con las sustancias contenidas en la marmita, hay que cuidar de remover lo que en ella se contiene para que se mezcle bien con el caldo.

El potaje de avichuelas puede hacerse de varios modos, sea mezclando esta legumbre con diversas plantas vegetales que no ofusquen su sabor, ó modificándole añadiendo otras sustancias como la calabaza, cebollas, nabos &c. En una palabra, el potaje de judías es sano

y nutritivo sean los que quieran los vegetales que se le agreguen, y no hay mas que consultar sino la abundancia y precio de las legumbres que se emplen segun las localidades.

3.º *Potaje de guisantes para cien raciones.* En este potaje no se emplean los guisantes secos en grano, sino hechos harina, porque el hollejo de aquellos, que se desprende cuando estan cocidos, es desagradable. Hay quien acostumbra hechar en este potaje, tomillo, hojas de laurel, perejil, ajedrea, ó yerva buena, pero para el uso de estas plantas aromáticas en este y los demas potajes debe ante todo consultarse el gusto y uso del pais.

(*Se continuará.*)

PRECIOS DE FRUTOS.

Trigo à 44 rs. fanega.
Candeal à 43.
Cebada à 17.
Centeno à 30.
Panizo à 32.
Garbanzos à 70
Aceite à 50 rs ar.
Vino à 5.½